



EJECUTIVO

PROCESO: 08001405300320210069100
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO BELTRAN SANCHEZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por BANCO DE BOGOTÁ., a través de apoderado judicial y en contra de CARLOS ALBERTO BELTRAN SANCHEZ, en la cual se procede a efectuar la liquidación de costas ordenada mediante providencia calendada 20 de mayo de los corrientes, en favor de la ejecutante y a cargo de la ejecutada, la cual se detalla así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho primera instancia	\$3.550.888
Arancel judicial	\$6.000
Gastos de notificación	\$
Gastos de emplazamiento	\$
Gastos de inscripción de demanda	\$
Total	\$3.556.888

Establecido lo anterior, sírvase proveer.

Barranquilla, ocho (08) de junio de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO

PROCESO: 08001405300320210069100

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO BELTRAN SANCHEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la liquidación de costas practicadas por Secretaría, el despacho,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas efectuadas, por la suma de tres millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos (\$3.556.888), a favor de BANCO DE BOGOTÁ y a cargo de CARLOS ALBERTO BELTRAN SANCHEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO

JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b8ec2002193f88c4f769760d6cc455b5ce8ab43735a0c3b4fcd771f576af5cb

Documento generado en 08/06/2022 04:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>